



Resolución Ejecutiva Regional N° 135 -2025-GORE-ICA/GR

Ica, 05 MAY 2025

VISTO:

El OFICIO N° 0794-2025-GOREICA/GRDE-DREM, INFORME N° 0055-2025-GOREICA-GRDE/DREM-ADM/C.A.-YABB, OFICIO N° 0773-2025-GOREICA/GRDE-DREM, INFORME N° 052-2025-GOREICA-GRDE/DREM-ADM/C.A.-YABB, Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 37-2025-OS/PRES, de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, solicita la Incorporación de los recursos económicos por concepto de multas impuestas a las empresas que realizan actividades mineras por el Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, Por el Monto de S/ 224,410.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 Soles) en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; que deben ser exclusivamente destinados para el uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia, según lo establece en el artículo 14 de la Ley N° 28964 y en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 062-2008-EM;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2025-GORE-ICA de fecha 03 de Enero del 2025, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA para el Año Fiscal 2025, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, el numeral 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos de los gobiernos regionales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante resolución del Titular de la Entidad durante el año fiscal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional;





Que, estando a los fundamentos expuestos y contado con las visaciones de la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional; y, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" y con las facultades contenidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

1.1. Autorizar la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del **Piiego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica**, para el Año Fiscal 2025 hasta por la Suma de **S/ 224,410.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

1	: Ingresos Presupuestarios	224 410.00
1.5	: Otros Ingresos	224 410.00
1.5.2	: Multas y Sanciones No Tributarias	224 410.00
1.5.2.1.	: Multas y Sanciones No Tributarias	224 410.00
1.5.2.1.6	: Otras Multas	224 410.00
1.5.2.1.6.9	: Multas por Infracciones Mineras	224 410.00

224 410.00
 =====



EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
 Piiego : 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica
 Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Unidad Ejecutora : 001 Sede Central

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestales Que No Resultan En Producto

PRODUCTO : 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD : 5001100 Promoción y Control De La Minería

FUENTE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

5 GASTOS CORRIENTE **224,410.00**
 2.3 Bienes y Servicios 224,410.00





TOTAL S/	224 410.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/	224 410.00
TOTAL PLIEGO S/	224 410.00

Artículo 2º.- Codificaciones

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 5º.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gobierno Regional de Ica

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

